

**A/A: Sr/a. Director/a de centro.**

**ASUNTO: Instrucciones para la petición y recarga de botiquines para los trabajadores del centro.**

De conformidad con el **Real Decreto 486/1997 de 14 de abril**, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, los centros dispondrán de material para primeros auxilios en caso de accidente, que deberá ser adecuado, en cuanto a su cantidad y características, al número de trabajadores.

Así mismo, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, mediante la **Orden TAS 2948/2007 de 8 de Octubre**, establece el suministro a las empresas de botiquines con material de primeros auxilios en caso de accidente de trabajo, como parte de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social.

Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social podrán facilitar a sus empresas asociadas el botiquín de primeros auxilios.

Cada centro deberá de designar a una persona encargada de realizar la solicitud del botiquín y/o reposición, así como vigilar el estado y/o caducidad de los materiales.

Les recordamos que el procedimiento **para los alumnos** viene detallado en la Resolución de 7 de noviembre de 2017, del Director General de Innovación, Equidad y Participación y el Director General de asistencia sanitaria del Gobierno de Aragón, por la que se dictan instrucciones relativas a la atención educativa al alumnado con enfermedades crónicas, así como la intervención en situaciones de urgencia y emergencia en los centros docentes de la comunidad autónoma de Aragón.

En el documento adjunto se detalla el procedimiento para solicitar el botiquín a la mutua MAZ.

En Zaragoza, a 12 de enero de 2021